

REGLAMENTO PARA EL USO DE ^LLOS ESTACIONAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

INTRODUCCIÓN

Considerando que los recursos y la infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Tijuana, son fundamentales para garantizar una correcta operación de la UTT que permita cumplir con la misión, visión, principios y filosofía educativa de la misma, se crea el presente Reglamento, el cual tiene como finalidad regular y garantizar el adecuado uso y operación de los espacios físicos destinados por la UTT como estacionamientos.

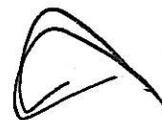
TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

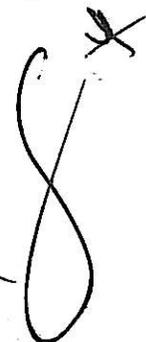
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula el uso por parte de los Usuarios de los Estacionamientos privados, así como el funcionamiento y operación de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos previstos en el presente Reglamento para el Uso de los Estacionamientos Privado de la Universidad Tecnológica de Tijuana, se deberá entender por:

- a) **UTT.-** La Universidad Tecnológica de Tijuana.
- b) **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento para el Uso de los Estacionamientos de la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- c) **VEHÍCULO.-** Automóvil, camión, motocicleta, carreta, remolque o cualquier objeto que se mueva sobre el suelo que sirva para transportar personas o cosas
- d) **AREAS DE ESTACIONAMIENTO.-** Los predios destinados para el estacionamiento.
- e) **ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO.-** Espacios dentro de un área de estacionamiento delimitados por líneas blancas y con capacidad para estacionar un vehículo.
- f) **PERMISO DE ACCESO.-** Es el que otorgara exclusivamente la Dirección de Extensión Universitaria, a través de un tarjeta de acceso, para ingresar los vehículos a una de las áreas de estacionamiento de la Universidad. Tendrá un periodo de vigencia cuatrimestral, y en el caso de estudiantes, limitación en cuanto a horarios y espacios disponibles.
- g) **USUARIOS.-** La comunidad universitaria como lo son el personal académico, administrativo y de servicio que se encuentre prestando sus servicios en la UTT, y los estudiantes.
- h) **VISITANTES AUTORIZADOS.-** Personas que acuden a la Universidad para solicitar servicios o hacer gestiones relacionadas con las labores educativas y/o administrativas de la Universidad.
- i) **CUOTA DE RECUPERACION.-** Será el monto económico fijado por la Universidad Tecnológica de Tijuana, para el mantenimiento y operación del mismo, cargo que hará al solicitante del uso del estacionamiento de uso específico.



- j) **REPORTE.**- Notificación oficial, escrita indicando que se ha cometido infracción a este reglamento.
- k) **SANCIÓN.**- pena impuesta por la violación a este reglamento.

ARTÍCULO 3.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y determinados por la Dirección de Extensión Universitaria de la UTT, así como por las demás instancias que de acuerdo con el caso correspondan.

ARTICULO 4.- Los estacionamientos con que cuente la UTT serán utilizados bajo dos modalidades:

I.- Estacionamiento de uso general, del cual no existirá cuota de recuperación y será operado en los días y horarios con que opera la UTT.

II. Estacionamiento de uso específico: será aquel que tendrá un horario determinado, una cuota de recuperación para el uso y mantenimiento del mismo.

Quedarán exentos de pago de cuota de recuperación por uso del estacionamiento a personas con capacidades diferentes quienes deberán acreditarlo con el documento oficial correspondiente.

CAPÍTULO II DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 5.- El acceso y uso de los Estacionamientos por parte de los Usuarios estará sujeto al presente Reglamento, así como a la normatividad de la UTT y la legislación vigente aplicable.

ARTÍCULO 6.- El uso de los Estacionamientos está limitado a los propósitos académicos, técnicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de la visión y misión de la UTT, reservándose el derecho de uso de los mismos.

ARTÍCULO 7.-

El acceso, uso y salida del estacionamiento de uso específico, será bajo los siguientes horarios:

- a) Matutino de las 6:30 a las 16:00 horas y;
- b) Vespertino será de las 16:00 a las 23:00 horas

Para poder ingresar, hacer uso y salir de los Estacionamientos fuera de los días y horarios anteriormente permitidos, el titular del área de la UTT correspondiente deberá solicitar por escrito la autorización respectiva, con por lo menos 24 horas de anticipación, a la Jefatura de Mantenimiento e Instalaciones de la UTT. El documento deberá ir avalado con la firma del Secretario y/o Director del área solicitante. Lo anterior salvo casos de emergencia, a criterio de dicha jefatura. El responsable de Mantenimiento e Instalaciones de la UTT podrá objetar dicha solicitud, si no cumple con los requisitos antes señalados y explicando las razones por las cuales se niega la autorización.

ARTÍCULO 8.- Los Usuarios del estacionamiento de uso específico, únicamente podrán estacionarse en los cajones debidamente autorizados por la Dirección de Extensión Universitaria de la UTT.

Está prohibido hacer uso de espacios destinados para personas con capacidades diferentes, personal administrativo o académico de la UTT, y zonas de carga y descarga, salvo que se cuente con la autorización correspondiente, lo anterior de conformidad con la normatividad interna de la UTT.

ARTÍCULO 9.- El límite máximo de velocidad dentro de los Estacionamientos es de 10 km/h.

Artículo 10.- Para poder ingresar y hacer uso de los Estacionamientos, los Usuarios que sean empleados, académicos, colaboradores, alumnos o ex alumnos de la UTT deberán mostrar su tarjeta de acceso vigente.

En caso de ser visitante o proveedor de la UTT, deberá acreditarse con una identificación oficial vigente con fotografía.

ARTÍCULO 11.- Los Usuarios del estacionamiento de uso específico, una vez que la Dirección de Extensión Universitaria les asigne el número de cajón de estacionamiento, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación en el área de caja dentro de la UTT, y posteriormente pasar a dicha Dirección por la tarjeta de acceso.

ARTÍCULO 12.- En caso de pérdida de la tarjeta de acceso, el Usuario deberá acudir a las oficinas de la UTT para llenar un reporte de extravío de la misma, acreditar la propiedad del vehículo, así como proporcionar la documentación y/o identificaciones que le soliciten.

El Usuario deberá pagar la cuota establecida de reposición de la tarjeta de acceso.

ARTÍCULO 13.- Si por razones de fuerza mayor algún vehículo debe ser retirado, por voluntad de éste, por alguna persona que no sea el legítimo propietario del mismo, se deberá presentar una carta poder firmada por el propietario ante dos testigos, así como una identificación oficial vigente con fotografía del propietario y de la persona que vaya a retirar el vehículo. Se deberá anexar a dicha carta poder, una fotocopia de las identificaciones oficiales con fotografía del otorgante, del aceptante y de los dos testigos, así como del documento con el que se acredite la legítima propiedad del vehículo. La UTT se reserva el derecho de negar la salida del vehículo si no se cumplen con los requisitos establecidos, que acrediten la propiedad del mismo.

La persona que retire el vehículo deberá firmar una carta en la cual asume la responsabilidad de retirarlo, y libera a la UTT de cualquier tipo de responsabilidad sobre el mismo.

ARTÍCULO 14.- Está estrictamente prohibido utilizar o involucrar, en cualquier forma, a los Estacionamientos en actividades ilegales de conformidad con la legislación aplicable, o que

contravengan cualquier disposición de la normatividad de la UTT. En dado caso, el Usuario se obliga a retirar en paz y a salvo a la UTT del conflicto generado.

Los Usuarios no pueden involucrar a la UTT en conflictos entre particulares.

ARTÍCULO 15.- Queda prohibido permanecer dentro de los vehículos, así como introducir e ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica o sustancia prohibida en los Estacionamientos. Asimismo, queda prohibido el ingreso de cualquier tipo de animales, salvo que se cuente con la autorización expresa de la Jefatura de Mantenimiento e Instalaciones de la UTT.

ARTÍCULO 16.- La UTT no ofrecerá servicios de pensión en ninguno de los Estacionamientos, por lo que en caso de permanencia de algún vehículo fuera de los horarios y días oficiales de operación, por causas de fuerza mayor, el Usuario deberá dar aviso, por escrito, a la Universidad dirigido a la Jefatura de Mantenimiento e Instalaciones de la UTT, y deslinda a ambos de cualquier responsabilidad sobre el vehículo.

En caso de que un vehículo permanezca por más de 24 horas en el estacionamiento, sin autorización o notificación del área responsable, la Universidad podrá poner a disposición de la autoridad correspondiente dicho vehículo. Los gastos que se generen serán con cargo a este.

CAPÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES AL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 17.- La UTT se reserva el derecho de apartar o priorizar el uso de ciertos espacios de estacionamiento.

ARTÍCULO 18.- La UTT se reserva el derecho de restringir el uso de los Estacionamientos, o parte de ellos, por razones de seguridad, mantenimiento, cuidado o para hacer más eficiente el aprovechamiento de los mismos.

CAPÍTULO IV CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 19.- La UTT vigilara y supervisara el uso de los Estacionamientos de conformidad con el presente Reglamento, la demás normatividad aplicable de la UTT y legislación aplicable.

ARTÍCULO 20.- La UTT se reserva el derecho, sin necesidad de la previa autorización del Usuario, de tomar cualquier medida para garantizar la buena operación e integridad de los Estacionamientos, como por ejemplo remover algún vehículo que afecte el servicio del

Estacionamiento. Cualquier costo derivado de lo anterior, y que sea motivo de una negligencia o incumplimiento del presente Reglamento por parte del Usuario, será con cargo a este último.

ARTÍCULO 21.- Ante cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, el encarado deberá tomar todos los datos del Usuario que haya cometido la falta e informarlo inmediatamente a las autoridades universitarias respectivas.

CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD DEL GUARDIA

ARTÍCULO 22.- La UTT no será responsable de ningún daño, robo parcial o total sufrido en algún vehículo.

ARTÍCULO 23.- La UTT no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, terremotos, inundaciones, actos de vandalismo y huelgas, que ocasionen daños o pérdidas totales o parciales a los Usuarios o vehículos que se encuentren en los Estacionamientos.

ARTÍCULO 24.- La UTT no cuenta con servicios de apoyo para el caso de fallas mecánicas, extravío de llaves o pinchaduras de llantas, entre otros, por lo que en estos casos el Usuario deberá resolver el problema por cuenta propia. En caso de requerir servicios externos, sólo podrán ingresar con autorización de la UTT.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

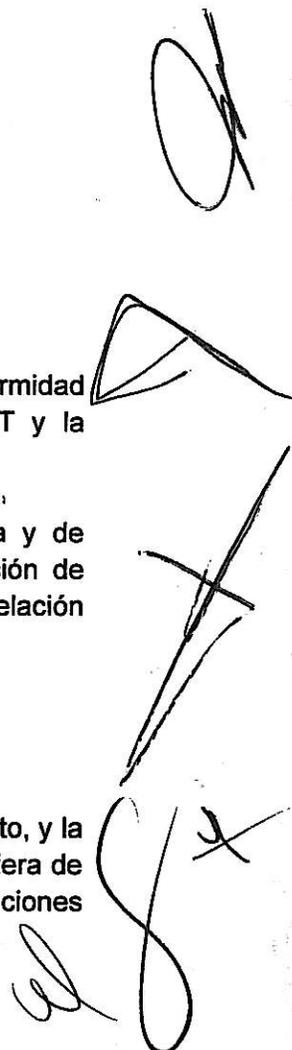
CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 25.- Los Usuarios tienen derecho a utilizar los Estacionamientos de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, la normatividad interna de la UTT y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26.- Los Usuarios tienen derecho de comunicar, de manera respetuosa y de conformidad con las políticas de la UTT, y a la misma UTT, a través de la Dirección de Extensión Universitaria, sus observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas en relación con los Estacionamientos.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 27.- Los Usuarios tienen la obligación de cumplir con el presente Reglamento, y la demás disposiciones aplicables de la UTT, por lo que en caso de que se infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en la presente reglamentación, se hará acreedor a las sanciones



que al respecto se establecen en el presente Reglamento y demás ordenamientos internos de la UTT relativos a la disciplina.

ARTÍCULO 28.- Los Usuarios tienen la obligación de informarse del presente Reglamento, procedimientos y demás políticas que establezca la UTT en relación con los Estacionamientos.

ARTÍCULO 29.- Los Usuarios tienen la obligación de cuidar los Estacionamientos y tomar todas las acciones posibles para evitar daños o afectaciones a los mismos.

ARTÍCULO 30.- Los Usuarios tienen la obligación de comunicar a la UTT, de manera inmediata cualquier situación que de conformidad con el presente Reglamento, pueda afectar a la UTT, a terceros o a los Estacionamientos.

ARTÍCULO 31.- Los Usuarios tienen la obligación de cumplir todas las indicaciones que el encargado haga para el buen uso y cuidado de los Estacionamientos.

**TÍTULO TERCERO
DISCIPLINA
AUTORIDADES RESPONSABLES**

ARTÍCULO 32.- La Universidad podrá imponer sanciones respecto al incumplimiento del presente reglamento, a través de las áreas competentes:

**CAPÍTULO II
SANCIONES**

ARTÍCULO 33.- Las sanciones que se podrán imponer a los Usuarios por el incumplimiento del presente Reglamento, serán de conformidad con lo establecido en la Normatividad aplicable.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tijuana.